

(b) Monedas de plata:

2.000.000. de piezas del valor de.....	\$1.00
400.000 de piezas del valor de.....	50
800.000 de piezas del valor de.....	25
1.000.000 de piezas del valor de.....	10

Art. 4º Un decreto especial fijará la cantidad de la moneda de níquel que haya de ser acuñada oportunamente.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX,

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3407.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Hon. Ayuntamiento de Santiago á contratar un empréstito de \$20.000 destinado á la construcción de su Palacio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que dirige el Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, de fecha 29 de Marzo último, solicitando la autorización para contratar un empréstito de veinte mil pesos, destinado á la construcción de su Palacio Municipal;

Considerando: que la construcción de ese edificio responde á una necesidad pública, á la vez que contribuirá al ornato de aquella importante población,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros á contratar nuevo empréstito por veinte mil pesos, destinados á la construcción de su Palacio Consistorial.

Art. 2º El interés que se estipule para la consecución de la expresada suma, será igual al del primer empréstito contratado.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 9 días del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente.—Jorge Curiel.—Los Secretarios.—R. García Martínez.—C. Noboa, hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 16 del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.
—Braulio Alvarez.

Núm. 3408.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que pueda enajenar las anexidades del teatro de esta ciudad al Sr. C. M. León, por la suma de \$1.500 oro americano.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo, por el señor C. M. León, súbdito inglés, en fecha 27 de Abril último, por órgano del ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, pidiendo se le concedan en toda propiedad las anexidades del Teatro, cuyo usufructo le pertenece hasta el año 1909, término de la concesión hecha á la "Republicana",

Considerando: que proponiéndose el señor C. M. León reedificar inmediatamente las ruinas aludidas, (anexidades del teatro) esta circunstancia contribuirá al embellecimiento de la parte de la Capital en que están ubicadas y á garantir de cualquiera emergencia á los transeuntes y vecinos;

Considerando: que sometido su avalúo á la apreciación de